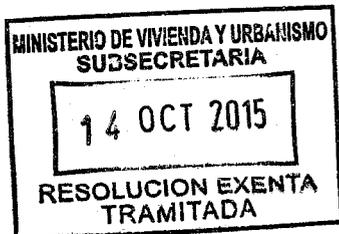


DESTINA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, CORRESPONDIENTE AL TITULO II, MEJORAMIENTO INMUEBLE PATRIMONIAL, SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, A 01 PERSONA DE LA COMUNA DE TOME, REGIÓN DEL BIOBIO.



SANTIAGO,

14 OCT 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

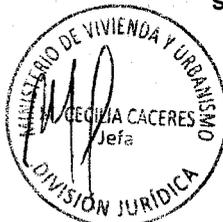
RESOLUCION EXENTA N° 7916

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 2°, inciso tercero, del D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para proyectos que el MINVU califique como de extrema relevancia y además para modificar algunas de las otras condiciones o requisitos establecidos en este Decreto, pudiendo aumentar los montos de subsidios;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015 y su modificación, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006;
- c) La Resolución Exenta N° 9.888, (V. y U.), de fecha 29 de diciembre de 2011, otorga recursos a Don Carlos Ignacio Contreras Montecinos, Rut N° 5.774.986-5, damnificado por el sismo ocurrido el 27 de febrero de 2010 para realizar reparaciones. El señor Contreras a la fecha se encuentra fallecido motivo por lo que se le entrega el beneficio a su cónyuge, Sra. María Garrido Urrutia, esto de acuerdo a Acta de aprobación Técnica del Proyecto, de fecha 6 de mayo de 2015.
- d) El Oficio N° 6.756 de fecha 10 de julio de 2015, de la Directora (P y T) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual solicita asignación directa patrimonial, para la Sra. María Garrido Urrutia, Rut N° 7.594.089-0, damnificada del terremoto de febrero del año 2010, de la comuna de Tomé, esposa del señor Contreras identificado en Visto c) precedente. Esta asignación se debe a que cuenta con el proyecto técnico aprobado, aprobación legal y económica, presupuesto individual y el acta de aprobación proyecto Programa de Protección del Patrimonio Familiar Reconstrucción, y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Directora (P. y T.) del SERVIU de la Región del Biobío, ha solicitado mediante su oficio señalado en el Visto d) precedente, la asignación directa del subsidio patrimonial correspondiente al título II, de Mejoramiento de la Vivienda, del D.S. N° 255, (V Y U), de 2006, para la señora María Garrido Urrutia, Rut N° 7.594.089-0, de la comuna de Tomé, cuyo esposo el señor Contreras el año 2011 fue favorecido con un subsidio de mejoramiento patrimonial para la vivienda, al haber resultado damnificado



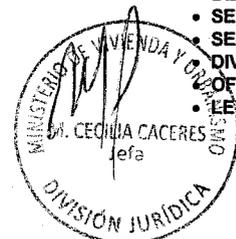
por el terremoto de febrero del 2010, subsidio que no fue aplicado por fallecimiento del señor Carlos Contreras Montecinos.

- b) Que la señora María Garrido Urrutia, actualmente cuenta con el proyecto técnico aprobado, aprobación legal y económica, presupuesto individual y el acta de aprobación proyecto Programa de Protección del Patrimonio Familiar Reconstrucción, para mejorar las condiciones de habitabilidad de su vivienda.
- c) Que por ser una damnificada del terremoto del año 2010, corresponde a un proyecto de reconstrucción que a la fecha no se le ha entregado una solución; además se debe considerar que sus ingresos han disminuido considerablemente, por lo tanto no cuenta con los ahorros necesarios que permitan reparar su vivienda con sus propios medios, dicto la siguiente.

RESOLUCION:

1. Calificase de extrema relevancia y asignase directamente 01 subsidio patrimonial del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, correspondiente al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, por un **monto máximo de 255 Unidades de Fomento**, a doña María Garrido Urrutia, cédula de identidad N° 7.594.089-0.
2. Exímese al Sra. Garrido Urrutia, individualizada en el Resuelvo 1. precedente, de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9°, que dice relación con contar con el ahorro mínimo para el Título al cual postula; y a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso último, que dice relación con que los subsidios para el Título al cual postula se entregarán por una sola vez; todos del D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006.
3. Asígnase un total de **17.5 Unidades de Fomento** correspondientes a honorarios por Asistencia Técnica, servicios que se encuentran regulados por la Resolución Exenta N° 533, (V. y U.), de 1997, en todo aquello que no contravenga a la presente resolución.
4. El subsidio a que se refiere esta Resolución, tendrá una vigencia de 14 meses a partir de la fecha del presente documento.
5. Impútese el monto total de **272,5 Unidades de Fomento** asignados en esta resolución exenta, a los recursos autorizados al SERVIU de la Región del Biobío, correspondientes al Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2015, de las cuales **255 U.F** corresponden a subsidio directo y **17,5 U.F** a la Asistencia Técnica.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

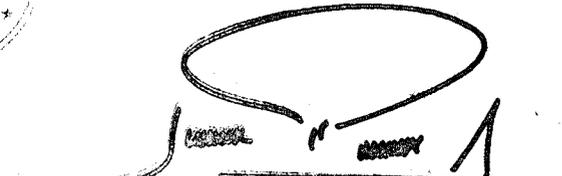


PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE SRA. MINISTRA
- GABINETE SR. SUBSECRETARIO
- DEPARTAMENTO DE PROTECCION DEL PATRIMONIO FAMILIAR
- SERVIU REGION DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGION DEL BIOBIO
- DIVISION INFORMATICA
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7° g)

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


JAIME ROMERO ALVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO